

28
24

SEÑOR & SEÑOR ABOGADOS
TRADE MARK PROTECTION LTDA

Carrera 11 A nro 89-34 Oficina 201
PBX(571)531 22 66 FAX(571)218 07 25

e-mail senoryseneor@cable.net.co
Bogotá, D C - Colombia

SEÑOR

JEFE DE LA DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01019797 00000005 Folios: 3
Fecha (AMD): 2005-02-04 11:27:33
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Referencia : Expediente N° 01-19797

Solicitante : **GABRIEL CARRILLO VILLA**

Opositor : **STANTON & CIA S.A.**

Asunto : Proceso gubernativo de oposición a la
concesión y registro de la patente (diseño
industrial).

Gaceta : 510 de 27 de Noviembre de 2001.

JULIO JOSE SENEOR, mayor de edad, vecino de la ciudad
de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece
al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado general de la
Sociedad **STANTON & CIA S.A.** domiciliada en Sibaté,
Cundinamarca, procedo a manifestar lo siguiente:

SENEOR & SENEOR ABOGADOS
TRADE MARK PROTECTION LTDA

29/25

*Carrera 11 A nro 89-34 Oficina 201
PBX(571)531 22 66 FAX(571)218 07 25*

*e-mail seneor.v.seneor@cablenet.co
Bogotá, D.C. - Colombia*

En atención al oficio N° 10571, notificado por estado el 18 de Noviembre de 2004, atentamente me permito informarle, que el interés legítimo que le asiste a mi poderdante para oponerse a la solicitud de registro y al registro de la patente modelo de utilidad, denominada SUELA TERAPEUTICA ESTABILIZADORA DE LA POLARIDAD ELECTROMAGNETICA, es el hecho de que mi cliente es titular de una patente de modelo de utilidad, la cual es idéntica y semejante al diseño industrial sobre el cual se pretende solicitar el registro; por lo tanto el modelo de utilidad objeto de oposición no es novedoso en lo absoluto, ya que con anterioridad ha sido expuesto al público y éste ha podido acceder al producto, lo que otorga un interés para que mi cliente se oponga a dicho registro.

De otro lado el detrimento o desventaja de índole patrimonial que se le ocasiona a mi cliente esta basado en el hecho de que el público puede confundirse con respecto al

3026

SENEOR & SENEOR ABOGADOS
TRADE MARK PROTECTION LTDA

*Carrera 11 A nro 89-34 Oficina 201
PBX(571)531 22 66 FAX(571)218 07 25*

*e-mail seneor@seneor@cablenet.co
Bogotá, D C - Colombia*

origen industrial de los productos, y pensar que se trata de dos modelos de zapatos provenientes del mismo fabricante, cuando en realidad son productos completamente distintos, desviando de esta forma el público consumidor que desea adquirir los productos de mi cliente.

Por lo anterior, solicito al Despacho, se sirva continuar con el trámite del proceso.

Cordialmente,


JULIO JOSÉ SENEOR L.
C.C.No. 79.146.179 de Usaquén
T.P.No. 33375 del C.S de la J

231.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2006

**ABOGADO (señor):
MARINO SERNA DUQUE**

ASUNTO:	Radicación No.	01-19797
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	2007
	Folios	9

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 6-7; el capítulo reivindicatorio conformado por 4 cláusulas que se encuentran en el folio 8 y los dibujos comprendidos en los folios 4-5 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El modelo de utilidad se refiere a un tipo de suela para calzado, desde pantuflas hasta zapatos deportivos, adaptada especialmente con un elemento metálico de alta conductividad repartidos en sus caras, para estabilizar la polaridad electromagnética acumulada.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Suela terapéutica estabilizadora de la polaridad electromagnética", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 de la presente solicitud dice: *"Suela para calzado en general que se caracteriza por llevar insertada en su espesor unos elementos metálicos que conforman un doble contacto en cada cara de la suela tanto para la planta del pie del usuario como para el piso o terreno de sustentación"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A43B 7/36; A61N 1/14.

3. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido*

accesible al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad se encontró que antes del 12 de marzo de 2001, fecha de radicación de la solicitud en estudio, un documento relacionado con la materia de la presente solicitud:

N°	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ES 2.093.567	DESCARGADOR BIOELÉCTRICO	16-12-1996

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses”.*

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

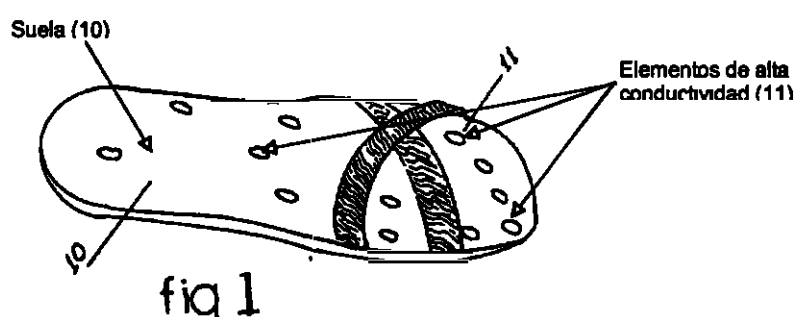
De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención se realizó el siguiente análisis:

- 1) Cabe aclarar al solicitante que el examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica.

Las reivindicaciones son las que determinan el alcance de la protección conferida por la patente (Art. 51 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina). Por ello, al analizar la novedad se debe interpretar las reivindicaciones tomando el sentido más amplio de las definiciones empleadas

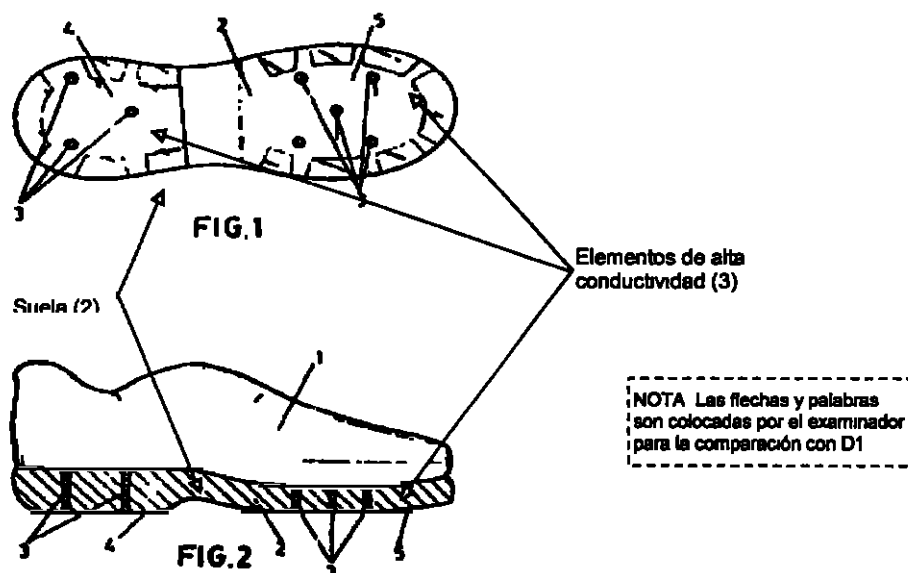
- 2) El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Suela para calzado en general que se caracteriza por llevar insertada en su espesor unos elementos metálicos que conforman un doble contacto en cada cara de la suela tanto para la planta del pie del usuario como para el piso o terreno de sustentación"*.

Figuras 1 de la solicitud en estudio



- 3) El documento ES 2.093.567 (mencionado de ahora en adelante como D1) proporciona un descargador bioeléctrico constituido mediante piezas v/o elementos (3) de alta conductividad que van embutidos en la suela (2), pero con sus extremos aflorando hacia el interior del calzado y hacia el exterior de la propia suela, para establecer la conexión entre el pie del usuario y tierra, permitiendo así, la liberación o descarga de electricidad estática acumulada (Ver resumen, reivindicación 1 y figuras 1-2).

Figuras 1 y 2 del documento ES 2.093.567 (D1)



30
34

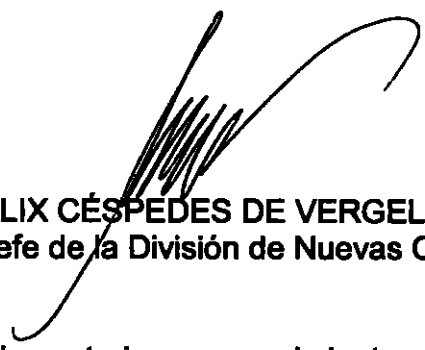
- 4) Al comparar elemento por elemento de la invención tal y como esta definido en la reivindicación 1 con el documento D1, vemos que dicho documento contiene las características de la reivindicación 1 (elementos de alta conductividad que conforman un doble contacto: pie usuario con el piso); por lo tanto, el objeto de la solicitud en estudio podría ser idéntico a lo comprendido en el estado de la técnica, con lo cual quedaría desvirtuada la novedad de esta.

En conclusión, los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se podrían ver afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	ES 2.093.567	1-4	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

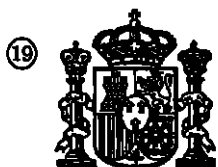
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 FEB. 2006

CONCEPTO TÉCNICO Número: 214		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	--	-------------------------------------

2X
35



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS
ESPAÑA

⑪ N ° de publicación **ES 2 093 567**

⑫ Número de solicitud 9501142

⑤① Int Cl ⁶ A43B 7/36
A61N 1/14

⑫

SOLICITUD DE PATENTE

A1

⑫② Fecha de presentación 08.06.95

⑫③ Fecha de publicación de la solicitud 16.12.96

⑫③ Fecha de publicación del folleto de la solicitud
16.12.96

⑦① Solicitante/s Baldomero Fernández Montoya
C/ Martín de los Heros n° 56. 2° A
28008 Madrid, ES
Carmelo Chavero Rodríguez

⑦② Inventor/es
Fernández Montoya, Baldomero y
Chavero Rodríguez, Carmelo

⑦④ Agente Ungría López, Javier

⑤④ Título Descargador bioeléctrico.

⑤⑦ Resumen

Descargador Bioeléctrico

El descargador bioeléctrico constituye un dispositivo mecánico aplicable en pisos o suelas (2) de calzados, con el fin de establecer una conexión del cuerpo humano del usuario con tierra y conseguir la liberación o descarga de electricidad estática acumulada en aquél. El descargador se constituye mediante piezas y/o elementos (3) de alta conductibilidad que van embutidos en el propio piso o suela (2), pero con sus extremos aflorando hacia el interior del calzado y hacia el exterior de la propia suela, para poder establecer la conexión entre el pie del usuario y tierra.

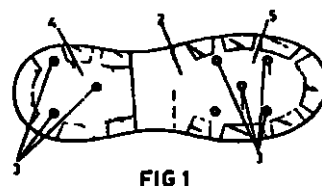


FIG 1

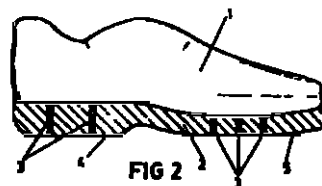


FIG 2

ES 2 093 567 A1

32
36

DESCRIPCION

Descargador bioeléctrico
Objeto de la invención

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un descargador bioeléctrico concebido para ser aplicado preferente y especialmente en calzados con piso o suela de goma u otro material aislante, en orden a establecer la conexión a tierra del usuario y conseguir la liberación o descarga eléctrica que, en forma de electricidad estática y debido a determinadas circunstancias y/o ambientes, pudiera haberse acumulado en el mismo

Antecedentes de la invención

Como es sabido, el cuerpo humano es un elemento conductor de electricidad, y especialmente su planta del pie y de la mano donde existen terminaciones nerviosas especiales que, en su medio natural, permiten la conexión eléctrica con tierra

Por otro lado, es un hecho constatado que el cuerpo humano se encuentra, actualmente, inmerso en un espacio en el que existen multitud de emisiones radioeléctricas y ondas electromagnéticas que al irse acumulando producen unos efectos bioeléctricos, no previstos por la naturaleza, sobre el funcionamiento de las células y otros órganos y funciones biológicas

Las consecuencias de esos efectos no están, en la mayor parte de los casos, determinadas con precisión, pero siempre suponen la existencia de alteraciones del campo eléctrico natural en el que deben desarrollarse las funciones biológicas celulares

Es evidente que, debido al aislamiento del cuerpo humano respecto a tierra, aquél se convierte en receptor de las comentadas emisiones radioeléctricas y ondas electromagnéticas con las consecuencias que se acaban de exponer

El aislamiento eléctrico entre el cuerpo humano y tierra se debe, precisamente, a la utilización del calzado, y concretamente de aquél tipo de calzado cuyo piso o suela es de goma, caucho u otros materiales aislantes que hacen que, habitualmente, impidan que se pueda establecer la natural conexión a tierra entre el cuerpo humano y el suelo que pisa

Actualmente no se conoce ningún sistema, medio o dispositivo que permita llevar a cabo, de manera continua o eventual, la liberación o descarga a tierra de la electricidad estática acumulada por el cuerpo humano.

Descripción de la invención

El descargador bioeléctrico de la invención está previsto para conseguir esa liberación de la electricidad estática del cuerpo humano a tierra, como consecuencia de que el descargador se aplica en el calzado y establece una conexión entre el propio cuerpo del usuario y tierra, permitiendo así llevar a cabo la descarga de la electricidad estática acumulada en aquél. Con el descargador biológico el individuo recupera la natural conexión a tierra que establece en su medio natural, descalzo o con calzado de suela de piel animal

En tal sentido, el descargador propiamente dicho se basa en unos medios materiales de alta conductibilidad que forman parte del propio piso

o suela del calzado, medios que pueden estar constituidos por uno o varios elementos o piezas susceptibles de quedar o no embutidos en el piso del calzado durante el proceso de fabricación de éste. Los extremos de esas piezas o elementos de alta conductibilidad aflorarán al exterior, tanto superior como inferiormente, con el fin de que en la parte superior establezcan contacto directo con el pie del usuario, mientras que por la parte inferior se establecerá contacto directo con tierra, determinando así un medio que pone en contacto el cuerpo humano con tierra, liberando a aquél de la electricidad estática artificialmente acumulada

El material o los materiales de alta conductibilidad con el que estén constituidos el/los elemento/s, pieza/s; podrá ser cualesquiera siempre que su conductibilidad sea alta y/o adecuada a los fines que persigue el descargador bioeléctrico. Podemos citar, a título de ejemplo, entre otros polímeros conductores, metales, aleaciones metálicas, minerales, mezclas no metálicas, etc., existentes en la actualidad o que se pueden descubrir o fabricar en el futuro

El/los elementos integrantes del descargador bioeléctrico irán situados en correspondencia con la zona de la planta y en correspondencia con la zona del tacón, por ser éstas las zonas de apoyo directo del piso del calzado sobre el suelo

Además, los medios o elementos integrantes del descargador pueden estar constituidos por partículas o polvo, siempre que establezcan contacto entre el usuario del calzado y tierra

En cuanto a la forma y disposición en la suela del calzado de los elementos o piezas que forman el descargador bioeléctrico, podrá ser, igualmente, variable, ya que, por ejemplo, pueden disponerse varios elementos aislados, distribuidos regular o irregularmente sobre la zona del tacón y sobre la zona de la planta, así como el poder disponer una sola pieza, tanto en el tacón y/o en la planta o cualquier otra zona que se estime conveniente y adecuada, siempre que se establezca la conexión del usuario con tierra, cuando aquél utiliza el calzado dotado con el descargador bioeléctrico que constituyen esos elementos o piezas. Las superficies de contacto de los elementos o piezas, tanto la inferior como la superior, podrán tener cualquier forma entre las conocidas, ya sea regular o irregular.

Evidentemente, a partir de este concepto del descargador bioeléctrico referido, podrán incorporarse determinadas variaciones o mejoras sin apartarse del concepto básico que se reivindica, pudiendo hacer, por ejemplo, que el descargador sea intercambiable, que incluya medios que, accionados voluntariamente por el usuario, permitan su utilización.

Breve descripción de los dibujos

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompañan a la presente memoria descriptiva un juego de dibujos en base a los cuales se comprenderán más fácilmente las innovaciones y ventajas del descargador bioeléctrico realizado de acuerdo con el objeto de la invención

Figura 1 - Muestra vista en planta de una suela

23
37

o piso de un calzado convencional dotado de un descargador bioeléctrico realizado de acuerdo con el objeto de la invención y materializado, en este caso, por varios elementos independientes de alta conductibilidad dispuestos en zonas del tacón y de la planta

Figura 2.- Muestra una vista en sección longitudinal del piso de un calzado, en este caso deportivo y convencional, dotado ese piso o suela del correspondiente descargador bioeléctrico formado por los elementos representados en la figura anterior.

Figura 3 - Muestra una vista en planta de una suela o piso de un calzado convencional dotado de un descargador bioeléctrico, según una alternativa de realización de las múltiples en que puede materializarse el mismo. En este caso el descargador bioeléctrico está determinado por dos piezas, cubriendo una amplia superficie, dispuestas en las correspondientes zonas de la planta y del tacón

Descripción de la forma de realización preferida

A la vista de las comentadas figuras, puede observarse cómo el descargador bioeléctrico objeto de la invención es aplicable a cualquier tipo de calzado 1, y concretamente al piso o suela 2 del mismo, de manera que ventajosa y preferentemente en el propio proceso de fabricación de ese

piso o suela 2 se disponen una pluralidad de elementos 3 de alta conductibilidad, los cuales quedan debidamente distribuidos en zonas adecuadas del tacón 4 y de la planta 5, con la particularidad de que lo mismo que se disponen esos elementos individuales 3 podrían haberse dispuesto piezas únicas, siempre que afloren por la parte superior hacia el interior del calzado y afloren por la parte inferior al exterior del piso, con el fin de que se establezca una conexión entre el usuario del propio calzado 1 y la tierra o suelo, permitiendo así llevar a cabo la descarga de electricidad estática acumulada en ese usuario a través del descargador que determinan o constituyen los propios elementos 3 de alta conductibilidad, ya que como anteriormente se ha dicho tales elementos 3 entrarán en contacto a través de su extremo superior con el pie del usuario, mientras que a través del extremo inferior de los mismos establecerán contacto con tierra, liberándose el cuerpo humano de la electricidad estática artificialmente acumulada

En la figura 3^a, se muestra otro ejemplo de como podrían ser e ir dispuestos los elementos de alta conductibilidad, estando en este caso materializados por sendas piezas 3' que van embutidas en el piso o suela 2, de la misma manera que los elementos 3. Dichas piezas 3' pueden ser de contorno sensiblemente ovalado, como el representado, o triangular como el señalado en línea de trazos, o cualquier otra configuración ya sea regular o irregular

35

40

45

50

55

60

65

34/38

REIVINDICACIONES

1. "Descargador bioeléctrico", que estando previsto para poner en contacto el cuerpo humano con la tierra y conseguir la liberación de la electricidad estática artificialmente acumulada en aquél, esencialmente se caracteriza porque comprende medios materiales de alta conductibilidad que forman parte del propio piso o suela (2) de un calzado convencional (1), con la particularidad de que dichos medios materiales están situados de manera tal que establecen un contacto entre el cuerpo del usuario del calzado (1) y tierra, produciéndose la liberación o descarga de la electricidad estática acumulada en aquél

2 "Descargador bioeléctrico", según reivindicación 1ª, caracterizado porque los medios materiales de alta conductibilidad están preferentemente constituidos por unos elementos o piezas (3-3') incorporados en el piso o suela (2) del calzado (1), de manera tal que los extremos de esos elementos o piezas (3-3') afloran tanto hacia el interior del calzado (1) como hacia el exterior de la suela o piso (2), estableciéndose el contacto entre

el cuerpo del usuario y tierra, en orden a producir la liberación o descarga de la electricidad estática acumulada en el propio usuario.

3 "Descargador bioeléctrico", según reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la/s pieza/s o elemento/s (3-3') de alta conductibilidad estarán preferente y ventajosamente situados en correspondencia con una zona del tacón (4) y una zona de la planta (5), zonas que correspondan a las de mayor apoyo del piso (2) del calzado sobre el suelo.

4 "Descargador bioeléctrico", según reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la/s pieza/s o elemento/s (3-3') de alta conductibilidad podrían embutirse en el piso (2) durante el propio proceso de fabricación de éste, formando parte integrante del mismo

5 "Descargador bioeléctrico", según reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la/s pieza/s o elemento/s (3-3') de alta conductibilidad son susceptibles de estar materializadas en cualquier tipo de polímero conductor, metales, aleaciones metálicas, mezclas no metálicas y similares.

39.
2/5

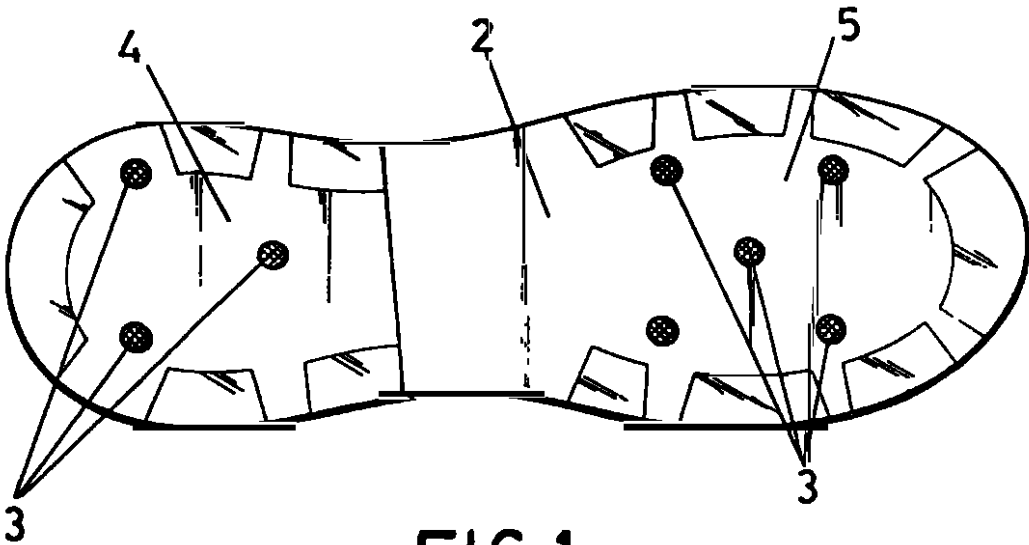


FIG. 1

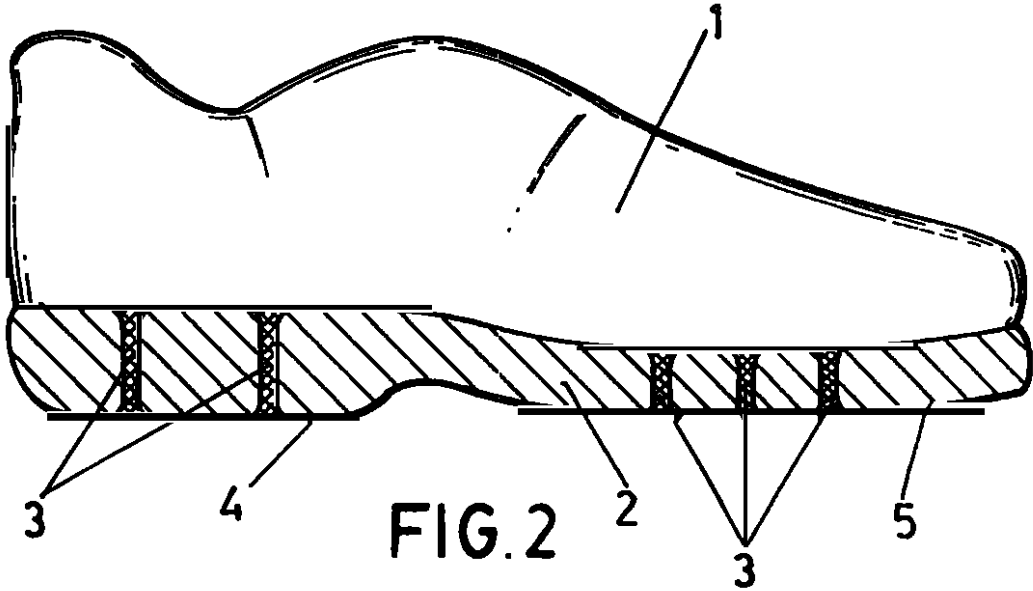


FIG. 2

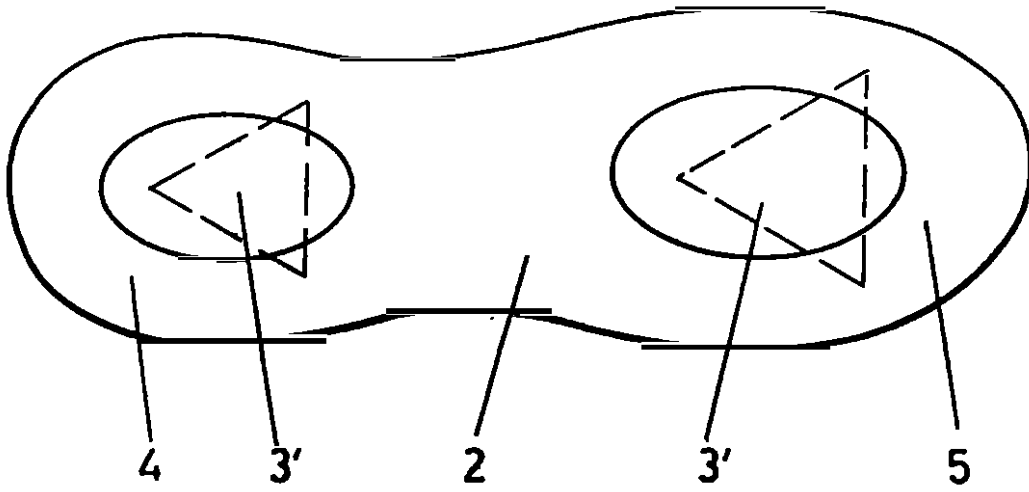


FIG. 3